CONSTANCIA: Teniendo de presente que la licencia otorgada por el Tribunal Superior de Buga Valle al titular en propiedad de esta estrado judicial, se venció el día 4 de los corrientes, al igual que de la que goza el suscrito en este despacho fue concedida por la titular del Juzgado Penal del Circuito de Sevilla Valle y se vence en la misma fecha, la cual cae el día viernes 4, pero el Tribunal se reúne en Sala Plena el día jueves, motivo por el cual la renuncia de ambos jueces se debió presentar a partir del 3 de diciembre, con el fin de evitar una nulidad se optó por el aplazamiento de la diligencia que debía llevarse a cabo el 3 de los corrientes, lo cual fue concertado por el suscrito con los apoderados de las partes.
Tuluá Valle, diciembre 16 de 2020.

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No 1149

Proceso:	Verbal de Resolución de Promesa de Compra-Venta.
Demandante:	Edison Zurita Caicedo.
Demandada:	Aracelly Bedoya Bedoya.
Radicación:	No. 76-834-40-03-004-**2019-00060**-00.

Teniendo en cuenta el informe que precede, se procede a fijar nueva fecha para que tenga lugar dicho acto público, por lo tanto, se convoca a las partes para que concurran a la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO –ART. 373 CGP-, el día **VIERNES QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO 2021, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, acto en el cual se practicarán los interrogatorios de las partes, conciliación y los demás actos procesales dispuestos para el desarrollo, tanto de la audiencia como tal, sino para este tipo de procesos.

Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la inasistencia a dicho acto público los hará acreedores a las sanciones probatorias y pecuniarias establecidas por dicha normativa, así como las excepciones allí señaladas, de la misma manera se exhorta a las partes para que con el concurso de sus apoderados se estudien previamente algunas propuestas y/o fórmulas de arreglo para ser presentadas dentro del acápite de la conciliación y darle celeridad a la audiencia.

Por Secretaría, **PROCÉDASE** a la digitalización del expediente y el respectivo suministro del link a las partes y sus apoderados, con el fin de que tengan acceso efectivo al expediente y puedan ejercer su fundamental derecho de defensa.

Por lo antes expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca,

RESUELVE

Primero: TÉNGASE por aplazada la audiencia que se tenía prevista dentro del presente proceso para el día jueves tres (3) de diciembre de 2020 a las 10:00 a.m., de acuerdo a las circunstancias plasmadas en el informe que precede.

Segundo: CONVOCAR a las partes para que concurran a la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO –ART. 373 CGP-, el día **VIERNES QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO 2021, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, acto en el cual se practicarán los interrogatorios de las partes, conciliación y los demás actos procesales dispuestos para el desarrollo, tanto de la audiencia como tal, sino para este tipo de procesos.

Tercero: PROCÉDASE POR SECRETARÍA a la digitalización del expediente y el respectivo suministro del link a las partes y sus apoderados, con el fin de que tengan acceso efectivo al expediente y puedan ejercer su fundamental derecho de defensa.

Cuarto: En virtud del principio de inmediatez y en aras de tratar de lograr una conciliación entre las partes, la audiencia se llevará a cabo de forma presencial, motivo por el cual se requiere a las partes y sus apoderadas que el día del acto público se deberán observar todos los protocolos de bioseguridad que ha dispuesto el gobierno nacional, así como el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, tanto para ellos como para los testigos y peritos que deban comparecer.

Quinto: Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la inasistencia a dicho acto público los hará acreedores a las sanciones probatorias y pecuniarias establecidas por dicha normativa, así como las excepciones allí señaladas, de la misma manera se exhorta a las partes para que con el concurso de sus apoderados se estudien previamente algunas propuestas y/o fórmulas de arreglo para ser presentadas dentro del acápite de la conciliación y darle celeridad a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.096
HOY, 18 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.